

# Acoso callejero



Dirección General de la Mujer  
Subsecretaría de Promoción Social  
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires

# Autoridades

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JeFe de Gobierno  
**Horacio Rodríguez Larreta**

VicejeFe de Gobierno  
**Diego Santilli**

JeFe de Gabinete de Ministros  
**Felipe Miguel**

Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat  
**Guadalupe Tagliaferri**

Subsecretaria de Promoción Social  
**Agustina Señorans**

Directora General de la Mujer  
**Verónica Russo**



# Acoso

\*#@!?

## callejero

### ¿QUÉ ES EL ACOSO CALLEJERO?

Según la ley 5.742 sancionada en 2016 como parte del Código Contravencional de la Ciudad se entiende por **Acoso Sexual en espacios públicos o de acceso público** a las conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

### ¿EL ACOSO CALLEJERO SE EJERCE SÓLO SOBRE LAS MUJERES?

El acoso callejero es la **forma más naturalizada, invisibilizada y legitimada de violencia ejercida no sólo contra las mujeres sino también contra todos los cuerpos feminizados**. El acoso es una acción que busca disciplinar a aquellos cuerpos que escapan a la heteronorma y que irrumpen en la esfera pública que le ha sido asignada históricamente a la masculinidad. Para el sistema patriarcal todos los cuerpos feminizados son acosables, por eso el acoso es una práctica sutil que puede ser considerada el primer eslabón de una larga cadena de violencias, que como todas, se basa en una relación desigual de poder entre los géneros.



## ¿QUÉ DICEN LAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL ACOSO CALLEJERO?

En el año 2016, diferentes organizaciones sociales realizaron una encuesta a las mujeres habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>1</sup> que arrojó los siguientes resultados:

El **100%** de las encuestadas manifestó haber sufrido al menos una vez acoso callejero a lo largo de su vida.

**50%** de las mujeres eligen la ropa con la que van a salir a la calle tomando en cuenta la posibilidad de ser acosadas.

El **74%** de las mujeres cambian de vereda por temor a recibir acoso al ver un grupo de hombres reunidos en la calle.

El **47%** de las mujeres fue perseguida en la vía pública por un acosador.

Las mujeres comienzan a ser víctimas de acoso callejero a la edad **promedio de 9 años**.

Teniendo en cuenta esta situación, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó dos leyes. La Ley N° 5.306 en el año 2015, que instituye el día 2 de octubre de cada año como

el “Día de Lucha contra el Acoso Sexual Callejero” (artículo 1) y define este comportamiento de la siguiente forma:

**Las conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público (Artículo 2, Ley 5306).**

Además, obliga al Poder Ejecutivo local a la realización de campañas preventivas y de concientización para visibilizar, desnaturalizar y erradicar el acoso callejero (artículo 3).

En la misma línea, en el año 2016 fue sancionada la Ley N° 5.742, la cual incluye como contravención el acoso callejero.

A los efectos de diseñar estrategias de concientización y asesorar jurídicamente a las mujeres víctimas de acoso callejero, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designó

a la Dirección General de la Mujer como el organismo encargado de realizar estas acciones, articulando un procedimiento de denuncia a través de internet tras lo cual la Dirección contacta a la víctima a los fines de realizar la denuncia formal.

Durante el año 2015, tras convertirse la Ciudad en la primera jurisdicción que sancionó una Ley en la materia, esta Dirección realizó un informe sobre acoso callejero centrado principalmente en la realización de encuestas a los habitantes.

### Del estudio surge que:

El **75,4%** de los encuestados consideran necesaria la intervención del Estado ante hechos de acoso callejero. Pero resulta interesante analizar qué tipo de intervención estas personas esperan del Estado:

El **48,4%** sostiene que la mejor manera de combatir la problemática es a través de campañas de difusión y concientización; el **34%** atribuye al Estado la obligación de regular los mensajes emitidos por los medios de información en este sentido; el **25%** afirma que la sanción de trabajo de utilidad pública puede revertir desde un punto de vista social la acción dañina; y el 24,9% considera que la sanción de multa puede resultar disuasiva.

## ¿QUÉ MITOS HAY SOBRE EL ACOSO CALLEJERO?

### 1. “El ‘piropo’ en la calle es derecho de expresión”.

Si bien todos y todas tenemos derecho de expresión, tenemos que pensar en la persona que va a escuchar el mensaje, ya que puede invadir su espacio personal y atemorizarla. Las mujeres reciben sistemáticamente juicios y/o agravios acerca de su vestimenta, su cuerpo, su sexualidad, desde que son niñas y sobre todo en la adolescencia y la juventud.

### 2. “El acoso en las calles es algo natural, así son los hombres”.

El acoso callejero no es algo natural. Por el contrario, es una práctica social que los varones aprenden a ejercer de otros varones. A su vez, la sociedad en su conjunto habilita y tolera este tipo de violencia. Es parte de las relaciones de poder entre varones y mujeres.

### 3. “El acoso callejero no es violencia de género porque no hay contacto físico”.

La violencia de género no necesariamente implica que el acosador tenga contacto físico con la víctima, el acoso verbal en la calle es violencia simbólica.

<sup>1</sup> Aladro, Almendra. Mujeres en la ciudad: El acoso callejero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Jornadas. “Desafíos actuales de la Justicia porteña: Autonomía e Igualdad” 29, 30 y 31 de mayo de 2017. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.adaciudad.org.ar/docs/Aladro-Mujeres-en-la-ciudad.-El-acoso-callejero-en-la-Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires.pdf>

#### 4. “Es solamente un halago, un piropo inocente”.

Si Fuera solamente un halago, no sería acoso. El acoso en las calles sucede cuando las palabras o acciones se dan sin consentimiento.

Los varones que acosan no buscan halagar, buscan intimidar y molestar. Recurren a insultos, hostigamiento, amenazas o actos de violencia cuando las mujeres les contestan, evaden o ignoran.

#### 5. “Las mujeres disfrutan del acoso porque les levanta el autoestima”.

Si lo disfrutaran, no sería acoso. El varón no sabe de antemano el impacto que tendrá el mensaje en esa mujer. Más allá del mensaje en sí mismo, se está vulnerando el espacio personal, debido a que no se tiene en cuenta el consentimiento de la víctima.

#### 6. “Si te acosan es porque lo provocaste”.

El acoso no es producto de una provocación. No importa si estás desnuda o toda tapada, se trata igualmente de acoso. Esto es tiene que ver con las relaciones de poder entre varones y mujeres, quien acosa siente que tiene el poder de hacerlo. Se siente habilitado. Las mujeres siempre deben sentirse seguras al transitar por las calles. El acoso nunca es culpa de la víctima.

#### 7. “El acoso en las calles solo les sucede a las mujeres jóvenes”.

El acoso no lo sufren sólo mujeres jóvenes sino también niñas, adolescentes, adultas así como también las personas del colectivo LGBTIQ.

#### 8. “Cualquiera que se queje del acoso en las calles es una ‘feminazi’”.

Una de las cosas que muchas personas tienen en común es el hecho de que les desagrada el acoso en las calles en cualquiera de sus múltiples formas. La mayoría queremos ver una sociedad más segura y equitativa, queremos vivir nuestras vidas sin sucumbir al miedo. Por lo tanto, erradicar el acoso callejero no es un problema únicamente de las mujeres, sino de toda la sociedad.

#### 9. “Mientras no haya violencia física, no hace daño”.

Existen acciones y comentarios que no dejan cicatrices físicas pero pueden afectar a quienes los reciben de muchas otras maneras. Las mujeres que tienen que lidiar con el acoso diariamente pueden encontrarse con que estas emociones se acumulan con el tiempo.

#### 10. “El ‘piropo’ es la forma que tiene el varón de iniciar una conversación con una mujer para ‘conquistarla’”.

En el sistema patriarcal las mujeres son consideradas como objetos a conquistar. Existen muchas formas de entablar una conversación sin ejercer acoso callejero.

#### 11. “Las mujeres también acosan”.

Si bien puede haber casos aislados, el acoso no es una práctica generalizada por parte de las mujeres. Además, no es vivido por los varones como una situación de riesgo.

### ¿POR QUÉ DECIMOS QUE EL ACOSO CALLEJERO ES VIOLENCIA SIMBÓLICA?

Pierre Bourdieu define la **violencia simbólica** como la acción racional en la que la persona que domina ejerce un modo de violencia indirecta en contra de la persona dominada, quien no es realmente consciente de esas prácticas en su contra. Es una forma de violencia porque se trata de una “imposición”, en este caso, social e históricamente aceptada como algo natural.

El concepto de “acoso sexual callejero” es un ejemplo de violencia simbólica en cuanto a que muchas de sus prácticas son aceptadas como algo natural, no sólo por la persona acosadora, sino también por la acosada. Es decir, la sociedad, en general, no lo ve como un problema a abordar y se perpetúa como una práctica sociocultural.

Podemos concebir el acoso callejero como una forma de violencia simbólica surgida como consecuencia de la contradicción suscitada ante la presencia de la mujer, relegada al ámbito privado, en el espacio público, tradicionalmente dominado por el varón.

Se caracteriza, en general, por manifestarse mediante acciones que constituyen un amedrentamiento con connotación sexual hacia las mujeres. Y, en particular, por ser un elemento que limita el ejercicio del Derecho a la Ciudad por motivos de género, en tanto contribuye a una percepción de inseguridad diferenciada sufrida por las mujeres desde su infancia, en tanto influye en la propia construcción social del cuerpo de las mujeres (Rainero, 2005).

**CUERPO - TERRITORIO: ¡Ni la tierra ni las mujeres somos territorio de conquista!**

Los conceptos “cuerpo” y “territorio” han sido trabajados como categorías separadas. Sin embargo, el movimiento feminista los ha unido. Ha transformado la categoría “cuerpo” y la ha posicionado, en primer lugar, como una construcción social, es decir, los cuerpos son social e históricamente definidos. En segundo lugar, el feminismo entiende al cuerpo como un territorio que puede y ha sido apropiado históricamente de diferentes maneras.

Nuestros cuerpos están situados en espacios (conformados por estructuras políticas y sociales jerarquizadas y de dominación). Estamos atravesadas/os por relaciones de poder y de apropiación que se dan en el territorio pero también sobre nuestros cuerpos. En particular el cuerpo de las mujeres y de las identidades disidentes, han sido tratados como objetos, que hasta se pueden comprar, vender, violar y apropiar -es el caso de las redes de trata-, en algunos casos los cuerpos de las mujeres han sido utilizados como botín de guerra, o como una forma de disciplinar a los varones de los ejércitos enemigos. La relación entre estos dos conceptos ha permitido entender a los cuerpos como un territorio que al igual que el territorio de un país, por ejemplo, no se puede avasallar, invadir ni apropiar! Bajo la consigna "Mi cuerpo, Mi territorio" se han ido evidenciando diferentes formas de violencia sobre los cuerpos de las mujeres.

## ¿CÓMO SE MANIFIESTA EL ACOSO CALLEJERO?

**El acoso sexual en espacios públicos o de acceso público puede manifestarse en las siguientes conductas:**

1. Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo

2. Miradas lascivas
3. Fotografías y grabaciones no consentidas.
4. Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos
5. Gestos obscenos
6. Contacto físico indebido u no consentido
7. Tocaciones ("agarrones", "manoseos")
8. Persecución o arrinconamiento.
9. Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.

## ¿CÓMO AFECTA EN LA PRÁCTICA COTIDIANA DE LAS MUJERES EL ACOSO CALLEJERO?

- Cambiar los recorridos habituales por temor
- Modificar los horarios por los que transita por el espacio público
- Modificar la forma de vestir buscando desincentivar el acoso
- Modificar lugar de residencia
- Modificar lugares de ocio
- Solicitar acompañamiento de otra persona
- Avisar cuando llega a un lugar/hogar
- Modificar el tipo de transporte utilizado

## ¿POR QUÉ NO ES CULPA DE LAS MUJERES?

Todas las personas tienen derecho a transitar libremente con la confianza de no ser violentados/as, independiente del contexto, la edad, la hora del día o el vestuario. Los derechos humanos no dependen ni se suspenden por el entorno. Algunas manifestaciones de acoso sexual callejero son aceptadas como "folclóricas" o "tradicionales", lo que no debe ser argumento para tolerar esta vulneración. A la vez, el acoso callejero es vinculado con la "coquetería" y sexualidad. Cada cual tiene derecho a experimentar su sexualidad como considere conveniente, siempre que no atropelle

las libertades del resto. Quienes manifiestan su incomodidad y rechazo tienen derecho a mostrar su incomodidad. Asimismo, quienes acostumbran a acosar, deben comprender que han confundido la coquetería y galantería con violencia sexual. Por todo lo anterior, las víctimas no deben sentir culpa o vergüenza por sufrir acoso sexual callejero, puesto que **NUNCA ES SU CULPA**. Lo importante es reflexionar de manera crítica y consciente, teniendo en cuenta que esta problemática afecta a personas particulares, pero es consecuencia del sistema patriarcal en el que vivimos. ¿Sabías que ahora podés denunciar acoso callejero en comisarías y Fiscalías?

"La calle es entrar en el espacio de la mirada del otro sobre mí, es ofrecerse a la mirada pública. Desde que somos chicas hay una incomodidad en ese espacio, el hombre se ve presionado a violar con la mirada, con piropos incómodos".

"A las mujeres nos oprimen en el espacio público, siempre fue y es así. Lo que pasa ahora con este brote de femicidios, es que eso se ha transformado en un peligro de muerte. Es un proceso que fue creciendo gradualmente, las condiciones fueron dadas para esa escalada que transformó una incomodidad de la vida de las mujeres en peligro de muerte."

Rita Segato, 2017

"Por qué la masculinidad se transforma en violencia"

# Las mujeres andan diciendo

¡No quiero tu  
piropo, quiero tu  
respeto!

De camino a casa quiero ser  
libre, no valiente

Quiero caminar  
sin que me  
molesten

No me llamo mami.  
No me llamo nena.  
No me llamo guapa.  
No me llamo muñeca.

## ¿QUÉ PUEDO HACER SI SUFRÍ O SUFRO ACOSO CALLEJERO?

El acoso callejero se considera una contravención y puede penarse con multas o trabajos de

utilidad pública. Las comisarías y Fiscalías tienen la obligación de recibir la denuncia.

## PROGRAMAS Y ORGANIZACIONES QUE TE PUEDEN AYUDAR:

Programa Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual  
Dirección General de la Mujer - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Brindar asistencia, orientación y acompañamiento a mujeres que han sufrido violencia sexual a través de:

- Entrevistas de orientación.
- Abordaje psicológico individual.
- Entrevistas de orientación a Familiares.
- Derivación para asesoramiento legal.

Dirección: Piedras 1281, 1º piso

Teléfonos: 4300-8615.

Correo:

delitossexualesmujer@buenosaires.gob.ar

Horarios de atención:

lunes a viernes de 8 a 15 hs.

### Línea nacional de Violencia 144

Es una línea gratuita que funciona las 24 horas, los 362 días del año. Brinda asesoramiento a mujeres que se encuentran en situación de violencia en sus diferentes formas: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática.

### Observatorio contra el Acoso (OCA)

Brinda asesoramiento jurídico a las víctimas de acoso en todo el proceso judicial. Incluye acoso callejero, laboral, y en el espacio universitario.

Facebook: <https://es-la.facebook.com/observatorioOCA/>

### Organización Acción Respeto: por una calle libre de acoso

Organización que tiene como objetivo generar conciencia en la sociedad para cuestionar la violencia verbal hacia las mujeres en la vía pública.

Correo: [accionrespeto@gmail.com](mailto:accionrespeto@gmail.com)

Facebook:

<https://es-la.facebook.com/AccionRespeto/>

### Observatorio de la violencia contra las mujeres Ni una Menos- Mujeres de la Matria Latinoamericana MuMalá

Tiene como finalidad incidir en las políticas públicas en tanto las mismas siguen sin dar respuesta a la problemática de la violencia contra las mujeres en nuestro país. Pretendemos a partir del Observatorio generar nuevas estrategias y fundamentos para continuar exigiendo la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Web: <http://www.observatorionunamenos.org.ar/category/nosotras/>

Facebook:

<https://es-la.facebook.com/www.lasmumala.org.ar/>

## Hollaback!

Un movimiento Feminista internacional impulsado en Buenos Aires por activistas locales que confeccionó un mapa en su web oficial donde las mujeres pueden denunciar dónde sufrieron acoso y compartir sus experiencias personales. Web: <https://buenosaires.ihollaback.org/>

## BIBLIOGRAFÍA

Aladro, Almendra (2017). Mujeres en la ciudad: El acoso callejero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Jornadas. "Desafíos actuales de la Justicia porteña: Autonomía e Igualdad". Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.adaciudad.org.ar/docs/Aladro-Mujeres-en-la-ciudad.-El-acoso-callejero-en-la-Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires.pdf>

Bourdieu, Pierre y Passeron, Jean Claude (2001). Fundamentos de una teoría de la violencia simbólica, en Bourdieu, Pierre y Passeron, Jean-Claude. La Reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza, Libro 1, Editorial Popular, España. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/7286251/Pierre-Bourdieu-Fundamentos-de-Una-Teoria-de-La-Violencia-Simbolica>

Rainero, Liliana (2005) Herramientas para la promoción de Ciudades Seguras desde la perspectiva de género. Ciscsa y UNIFEM. Disponible en: [http://www.redmujer.org.ar/pdf\\_publicaciones/art\\_17.pdf](http://www.redmujer.org.ar/pdf_publicaciones/art_17.pdf)

Segato, Rita (2017). Nota:

Por qué la masculinidad se transforma en violencia. Por Josefina Edelstein. Diario la Voz. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/por-que-la-masculinidad-se-transforma-en-violencia>

MuMalá -Mujeres de la Matria Latinoamericana (2017) Informe Violencia contra las mujeres en el espacio público "La inseguridad de la que nadie habla". Observatorio de la violencia contra las mujeres Ni una Menos. Disponible en: <http://www.observatorioniumenos.org.ar/wp-content/uploads/2017/09/OBSERVATORIO-07.pdf>

MuMalá-Mujeres de la Matria Latinoamericana (2016). Paremos el acoso callejero. Encuesta sobre acoso callejero en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.observatorioniumenos.org.ar/2016/06/23/informe-paremos-el-acoso-callejero/>

## LEGISLACIÓN

Ley N° 5.742 - Prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos. Disponible en: <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5742.html>

Ley N° 26.485 - Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Disponible en: <http://servicios.inFoleg.gob.ar/inFolegInternet/>

anexos/150000-154999/152155/norma.htm  
Ley N° 5.306 - Instituye el 2 de octubre de cada año como el "Día de Lucha contra el Acoso Sexual Callejero"  
Disponible en: <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5306.html>

## MATERIALES AUDIOVISUALES

Cortometraje argentino sobre acoso callejero: <https://www.youtube.com/watch?v=iF7XGyUHZS4>

Cortometraje Francés sobre acoso callejero:

<https://www.youtube.com/watch?v=pJMCIQuGD18>

## ELABORACIÓN DE CONTENIDOS:

Minervini, Julieta - Profesora Universitaria de Historia- UBA

Pincione, Sofía - Licenciada en Sociología - UBA

Maloberti, Magdalena - Licenciada en Antropología - UBA

## Área de Capacitación y Promoción Comunitaria Fortalecimiento de Políticas de Igualdad de Oportunidades

Dirección General de la Mujer  
Subsecretaría de Promoción Social  
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

